MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

PROGRAMA EXPANSION DE LA ATENCION EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL

LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2016

"ALQUILER DETERMINADO PARA OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MEC" ID Nº 317.191

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los 27 días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, se reúnen, en el local de la Dirección General de Programas y Proyectos del MEC los miembros del Comité de Evaluación, conformado por Resolución MEC N° 18200/16 por Diana Carolina Amarilla Acosta, María Concepción Acosta Biedermann, Pedro Ángel Ortiz Isidre y Arnaldo María Florentín Cañiza, a los efectos de proceder con la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **LC Nº 01/2016 – "ALQUILER DETERMINADO PARA OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MEC" ID Nº 317.191**.

1. **ANTECEDENTES:**
   Dicho llamado se encuentra previsto en el PAC del Programa Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional, bajo el ID Nº 317.191, por un monto total igual a Gs. 178.389.000.-
   El rubro a afectar es el 250 "ALQUILERES Y DERECHOS" Fuente de Financiamiento 30 FONACIDE.
   Por Resolución MEC Nº 18.201/2016 se acredita la autorización suficiente para iniciar el procedimiento para el "Alquiler Determinado para Oficinas y Dependencias de la Dirección General de Programas y Proyectos del MEC".

2. **ACTO DE APERTURA DE SOBRES OFERTAS:**
   De conformidad al acta de apertura realizada el 21 de setiembre de 2016, habiéndose cumplido el plazo establecido para la presentación de ofertas, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas para el concurso según el siguiente detalle:

Nº	Oferente	Precio de la Oferta (IVA Incluido)	En Letras
1	PAREHARA S.A.	78.000.000.-	Guaraníes setenta y ocho millones.-
2	OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE	45.000.000.-	Guaraníes cuarenta y cinco millones.-

3	DISTRIBUIDORA SANTA INES de DANY MONGELOS	25.389.000.-	Guaraníes veinticinco millones trescientos ochenta y nueve mil.-

3. VERIFICACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS:

De acuerdo al Método de Evaluación establecido en el Art. 44° de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas y a la Resolución DNCP Nº 458/12, se procedió a verificar el cumplimiento de la oferta respecto a la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el punto 9 de la invitación realizada a la empresa:

Documentos Solicitados	PAREHARA S.A.	OSCAR HUERTA	DISTRIBUIDORA SANTA INES
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Fotocopia simple de los estatutos sociales y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica).	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
g) Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio). En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
h) Fotocopia autenticada del Título de propiedad del inmueble.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
i) Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
j) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Documentos Solicitados	PAREHARA S.A.	OSCAR HUERTA	DISTRIBUIDORA SANTA INES
General de Contrataciones Públicas.			
k) Declaración jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
l) Garantía de Mantenimiento de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4. ANALISIS DOCUMENTAL, TECNICO DETALLADO

ITEM N° 1

PAREHARA S.A.	INFORME
4° PISO	Presenta título de propiedad del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. 11-0072-19/04, Matricula N° 7896 HA02-(04-00) realizado por la Sra. PRISCA ORTIGOZA CARDOZO a favor de los Señores NORMA MARIA ISABEL CORONEL DE INSFRAN y MARCOS ALCIDES INSFRAN MIRANDA; Poder Especial de Administración otorgado por los Señores NORMA MARIA ISABEL CORONEL DE INSFRAN y MARCOS ALCIDES INSFRAN MIRANDA a favor de "PAREHARA S.A."; Copia autenticada por escribanía, y Original de la condición de dominio expedida por el Registro Público.
6° PISO	Presenta título de propiedad del inmueble correspondiente a 6 unidades del sexto piso individualizados de la siguiente manera: OFICINA 1 Cta. Cte. Ctral. N° 11-072-19/06-01 MATRICULA N° 7898 HA02; OFICINA 2 N° 11-072-19/06-02 MATRICULA N° 7899 HA02; OFICINA 3 Cta. Cte. Ctral. N° 11-072-19/06-03 MATRICULA N° 7900 HA02; OFICINA 4 Cta. Cte. Ctral. N° 11-072-19/04-03 MATRICULA N° 7901 HA02; OFICINA 5 Cta. Cte. Ctral. N° 11-072-19/06-05 MATRICULA N° 7902 HA02; OFICINA 6 Cta. Cte. Ctral. N° 11-072-19/06-06 MATRICULA N° 7903 HA02 realizado por la Sra. PRISCA ORTIGOZA CARDOZO a favor de "PAREHARA S.A."; Copia autenticada por escribanía, y Original de la condición de dominio expedida por el Registro Público para las 6 unidades donde constan que las mismas figuran a nombre "PAREHARA S.A.".

ITEM N° 2

OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE	INFORME
5° PISO	Presenta titulo de propiedad del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. 11-0072-19/05, Matricula N° 7897 HA02-(05-00) realizado por la Sra. PRISCA ORTIGOZA CARDOZO a favor del Sr. **Sr. OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE;** original de la condición de dominio expedida por el Registro Público.

ITEM N° 4

DISTRIBUIDORA SANTA INES	INFORME
DEPOSITO	Presenta titulo de propiedad del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral N° 27.1582.07 y Cta. Cte. Ctral. N° 27.1582.06, realizado por el Sr. JORGE MANUEL DIAZ RUIZ DIAZ a favor de la Sra. **GILDA INES NUÑEZ DE MONGELOS**; original de la condición de dominio expedida por el Registro Publico

5. CAPACIDAD LEGAL

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los inc. A y B del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas..." y que reza en el "...inc. B) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."

ITEM N° 1

Los representantes como así también los miembros de la sociedad que constan en su acta de constitución y sus respectivas asambleas de la firma **PAREHARA S.A.** no registran datos dentro de la base del SINARH.

ITEM N° 2

El propietario **OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE** no registra datos dentro de la base del SINARH.

ITEM N° 4

La propietaria del inmueble la señora **GILDA INEZ NUÑEZ DE MONGELOS** no registra datos dentro de la base del SINARH.

La representante **DANY ASUNCION MONGELOS NUÑEZ** registra datos dentro de la base del SINARH como funcionaria administrativa de la Corte Suprema de Justicia, por lo que este comité procede a evaluar a la misma amparado en el marco normativo establecido en la LEY 1626/000 , en el artículo N° 60, incisos;

LEY 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60. Inc. h) que textualmente dice: "Intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del Estado o de cualquier privilegiado por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros; Este Comité de Evaluación considera que la Sra. DANY ASUNCION MONGELOS NUÑEZ no se encuentra enmarcada dentro del inciso h) del Artículo 60 de la Ley 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ya que la misma posee una autorización para representar a la señora GILDA INES NUÑEZ que es la propietaria del inmueble, quien será la beneficiada.
LEY 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60. Inc. k) que textualmente dice: "Obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalice en su carácter de funcionario" Este Comité de Evaluación considera que la Sra. DANY ASUNCION MONGELOS NUÑEZ no se encuentra enmarcada dentro del inciso k) del Artículo 60 de la Ley 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ya que la misma en este caso no actúa en su carácter de funcionaria, sino que realiza la presentación de la oferta conforme a la autorización otorgada por la titular del inmueble la señora GILDA INES NUÑEZ DE MONGELOS.
LEY 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60. Inc. m) que textualmente dice: "Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas;" Este Comité de Evaluación considera que la Sra. DANY ASUNCION MONGELOS NUÑEZ no se encuentra enmarcada dentro del inciso m) del Artículo 60 de la Ley 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ya que la titular del inmueble a quien representa que es la señora GILDA INES NUÑEZ DE MONGELOS no explota concesiones del estado.
LEY 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60. Inc. o) que textualmente dice: "Ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo;" Este Comité de Evaluación considera que la Sra. DANY ASUNCION MONGELOS NUÑEZ no se encuentra enmarcada dentro del inciso o) del Artículo 60 de la Ley 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" debido a que la misma presta servicios en la Corte Suprema de Justicia por lo que no hay vinculación con el MEC ni con la actividad comercial objeto del presente llamado.
LEY 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60. Inc. p) que reza: "Aceptar comisiones, empleo o pensiones de otros estados, sin autorización del Poder Ejecutivo." Este Comité de Evaluación considera que la Sra. DANY ASUNCION MONGELOS NUÑEZ no se encuentra enmarcada dentro del inciso p) del Artículo 60 de la Ley 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ya que la misma trabaja para el estado Paraguayo y no para otros estados.

Por el análisis de la capacidad legal realizado a la propietaria del inmueble y a su representante, este Comité de Evaluación considera que la situación planteada anteriormente no le impedirá ejecutar el contrato por lo cual su oferta es aceptada.

6. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado las corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas de menor a mayor conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y

el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio; el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems), en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1173 de fecha 18 de abril de 2016 "Por la cual se dispone la modificación del art. 2° de la Resolución DNCP N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de Contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas"..", a fin de constatar la razonabilidad de los precios unitarios ofertados.

ITEM N° 1
En base a la presente disposición, el comité de evaluación procedió al análisis del precio ofertado por la firma **PAREHARA S.A.**, constatando que no existe ninguna diferencia entre el precio referencial establecido por la convocante y el precio ofertado por la firma oferente, por lo que su oferta pasa a la siguiente etapa de evaluación.

ITEM N° 2
En base a la presente disposición, el comité de evaluación procedió al análisis del precio ofertado por el señor **OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE**, constatando que no existe ninguna diferencia entre el precio referencial establecido por la convocante y el precio ofertado por el propietario del inmueble, por lo que su oferta pasa a la siguiente etapa de evaluación.

ITEM N° 4
En base a la presente disposición, el comité de evaluación procedió al análisis del precio ofertado por la firma **DISTRIBUIDORA SANTA INES DE DANY MONGELOS**, constatando que no existe ninguna diferencia entre el precio referencial establecido por la convocante y el precio ofertado por la firma oferente, por lo que su oferta pasa a la siguiente etapa de evaluación.

7. **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:**
De acuerdo a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el presente llamado, se pasa a analizar el cumplimiento de las mismas, según se observa a continuación:

Oferente	Especificaciones Técnicas
PAREHARA S.A.	Cumple

OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE	Cumple
DISTRIBUIDORA SANTA INES de DANY MONGELOS	Cumple

8. **RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:**

En base a lo expuesto anteriormente, a los antecedentes que justifican el presente llamado, y conforme a los criterios de evaluación, comparación de ofertas y de adjudicación establecidos en la Ley Nº 2051/03, y de acuerdo a lo determinado en la Carta de Invitación en el punto 21 "El sistema de Adjudicación de la presente contratación es por Items", este comité **RECOMIENDA:**

1- **ADJUDICAR** el ITEM N° 1 Alquiler de los pisos cuarto y sexto del edificio Planeta I a la firma **PAREHARA S.A.** por un monto total a contratar de Gs. 78.000.000. (Guaraníes setenta y ocho millones) IVA Incluido, el ITEM N° 2 Alquiler del quinto piso del edificio Planeta I al Señor **OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE** por un monto total a contratar de Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones) IVA Incluido, y el ITEM N° 4 Alquiler de Deposito a la firma **DISTRIBUIDORA SANTA INES DE DANY MONGELOS** por un monto total a contratar de Gs. 25.389.000 (Guaraníes veinticinco millones trescientos ochenta y nueve mil) IVA Incluido.

2- **DECLARAR DESIERTO** el ITEM N° 3 Alquiler del piso once del edificio Planeta I, conforme a lo establecido en el Art. 30 inc. a) de la Ley Nº 2051/03 que expresa: "Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:... a) que no se hubiera presentado oferta alguna.

3- **ELEVAR** a consideración de la Máxima autoridad lo actuado por este Comité.

Pedro Ángel Ortiz Isidre
MEC

Diana Carolina Amarilla Acosta
MEC

Arnaldo María Florentin Cañiza
MEC

María Concepción Acosta Bierdermann
MEC